



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO**

Sabanagrande, trece (13) de septiembre de 2022

<b>Proceso</b>	Ejecutivo hipotecario mínima cuantía
<b>Actuación</b>	Auto Terminación por pago total antes de Sentencia
<b>Radicado</b>	08634408900120180012100
<b>Demandante</b>	Marisol Cera Alvarado
<b>Demandado</b>	Donaldo Santiago Morales

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, remito a su Despacho proceso ejecutivo de la referencia, informando que la parte ejecutante solicitó la terminación por pago total de la obligación.

**ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA**  
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).**

Constatado el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que el extremo ejecutante mediante apoderado con facultades para recibir ha solicitado su terminación por pago total de la obligación, la cual cumple con las disposiciones contenidas en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, considera el Despacho que es procedente terminar el proceso y levantar las medidas cautelares que recaen sobre la demandada.



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Así mismo, se comprobó que en el presente proceso no se encuentra embargo de remanente.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande

### RESUELVE

- 1. DECRETESE LA TERMINACIÓN** del presente proceso ejecutivo seguido por Marisol Cera Alvarado en contra de Donaldo Santiago Morales por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
- 2. ORDENAR** la entrega de títulos judiciales en favor del demandado en caso de encontrarse constituidos en la cuenta judicial de este Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia.
- 3. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES** decretadas sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 041-159349 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad de propiedad del demandado Donaldo Rafael Santiago Morales, identificado Cédula de Ciudadanía número 3.753.210, comunicada en oficio 545 del 21 de mayo de 2018.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRADE - ATLÁNTICO

4. **ORDENAR** el desglose del título que sirvió como base de ejecución a favor de la parte demandada. Déjense las constancias correspondientes.
  
5. Cumplido lo anterior, **ARCHIVAR** el presente proceso.
  
6. Sin condena en costas.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrade - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e268f8cc57aafeadcd6ce7de79911ba5bd630b735a8884f25452ec599af264c0**

Documento generado en 13/09/2022 12:38:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.  
Celular: 3105233382 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).  
Email: [j01prmpalsabanagrade@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalsabanagrade@cendoj.ramajudicial.gov.co).  
Sabanagrade-Atlántico. Colombia